

LA CONFERENCIA DE LA BRÚJULA

El objetivo del sínodo modernista: la Iglesia como democracia liberal

ECCLESIA

09_10_2023



**Stefano
Fontana**



Publicamos a continuación el discurso completo (título original: *El modernismo filosófico de la nueva sinodalidad*) que realizó el pasado lunes 3 de octubre Stefano Fontana en la Conferencia Internacional “La Babel Sinodal”, organizada por la *Brújula Cotidiana* en Roma.

En mi intervención intentaré examinar las principales categorías de pensamiento que caracterizan la nueva noción de *sinodalidad*. Para ello utilizaré tres fuentes: los documentos sobre el próximo Sínodo, incluido el discurso de Francisco de 2015 con motivo del 50 aniversario de la institución del Sínodo de los Obispos, la praxis sinodal en este pontificado, especialmente el Sínodo sobre la Familia de 2014-2015, y la principal literatura teológica de apoyo[1].

Como se ha escrito, “el sínodo cambia, la sinodalidad permanece”[2], es por tanto en el concepto de *sinodalidad* en el que hay que centrarse, ya que este sínodo y los futuros sínodos dependerán de él. De hecho, de él se derivará la estabilización de la praxis sinodal como proceso permanente y continuo. Resulta entonces importante considerar qué categorías de pensamiento alimentan esta noción. Trataré en particular tres temas: la nueva *sinodalidad* como “tiempo”, la nueva *sinodalidad* como “praxis”, la nueva *sinodalidad* como “procedimiento”.

1. La nueva *sinodalidad* como “tiempo”

La *sinodalidad* se define ampliamente como un “proceso”. Cuando la Comisión Teológica Internacional ha intentado describirla[3], utiliza expresiones que indican precisamente un proceso: “estilo” de vida, “modo de vivir y de actuar”, “procesos y estructuras”, “acontecimientos”. Los teólogos hacen lo mismo: “caminar juntos”, “reunirse en asamblea”, “escucharse mutuamente”, “diálogo”, “discernimiento comunitario”, “búsqueda de consenso”, “toma de decisiones”[4].

A la *sinodalidad* como proceso se le asigna también la tarea de clarificar la noción misma de *sinodalidad*[5]. La *sinodalidad* sería un proceso que alimenta una conciencia progresiva en la Iglesia de lo que es la *sinodalidad*. Filosóficamente habría que decir que se trata de un proceso histórico-dialéctico, típicamente hegeliano. La *sinodalidad* no como algo que tiene una historia, sino como algo que se hace en la historia. Es la historia de la *sinodalidad*, o mejor dicho, la *sinodalidad* como historia, la que nos dirá qué es la *sinodalidad*. Lo que es nos lo dirán los acontecimientos. Esto implica hablar de la *sinodalidad* como proceso. Muchos buscan en la Escritura, en la historia de la Iglesia y

en la de otras confesiones cristianas, indicios que puedan constituir “precedentes” para una nueva *sinodalidad*[6], pero son sólo indicios, no definiciones ni mucho menos, doctrina. No existe una doctrina sobre la *sinodalidad*. Por otra parte, en sentido estricto, al Sínodo no se le pide que defina la doctrina de la *sinodalidad*, sino que viva un proceso en cuyos acontecimientos se mostrará que la *sinodalidad* es algo que “se construye sobre la marcha, pero desde la base”[7]. Aquí radica el carácter subversivo de la nueva *sinodalidad*: su ser “sin forma”[8].

Estas primeras observaciones nos indican que una primera categoría de pensamiento presente en la visión de la nueva *sinodalidad* es la del tiempo: la historicidad. Falta un enfoque metafísico del tema. Se dice que la *sinodalidad* es un caminar, una puesta en movimiento, un atravesar el tiempo, un vitalismo... y los acontecimientos de este caminar son a la vez materiales y de conciencia, ya que, modernamente, la novedad de los acontecimientos es a la vez la novedad de las adquisiciones de conciencia[9]. El sentido del caminar juntos no está dado desde el principio ni está marcado por el fin a alcanzar, sino que surge en el tiempo y del tiempo. Lo que es la *sinodalidad* nunca lo sabremos definitivamente, porque es constitutivamente un proceso vital. Garrigou-Lagrange decía en los años 40 que para la *Nouvelle Théologie* una teología que ya no es actual debe considerarse una falsa teología. Lo mismo puede decirse de la nueva *sinodalidad*: la verdadera *sinodalidad* es la que sea actual cada cierto tiempo.

2. La sinodalidad como “praxis”

Los acontecimientos de un proceso en el tiempo son praxis. Algunas palabras clave de la nueva *sinodalidad*, como escuchar, integrar o compartir no indican contenidos sino actitudes, acciones, es decir praxis. En esta praxis, la acción de las personas individuales convocadas y la acción de la colectividad convocada se unen en una síntesis dialéctica, lo particular y lo universal coinciden en lo global: cien personas, supuestamente católicas, constituirán la nueva *sinodalidad*. Con-venir y con-cordar son en sí mismas prácticas que producen un significado. En este abanico de conceptos que giran en torno a la noción de *sinodalidad* son evidentes las influencias del existencialismo, del marxismo, del hegelismo y, en general, del historicismo praxista, especialmente de una hermenéutica separada de la metafísica. Esto es tanto más evidente (y preocupante) si se considera que en esta síntesis de opiniones “coaguladas” a lo largo del tiempo, se indica confiadamente la voz del Espíritu Santo, al igual que en el sistema hegeliano. Monseñor Mario Grech, secretario del Sínodo, ha escrito que el objetivo del Sínodo es “implicar lo más posible a todos los bautizados y a todas las bautizadas, para escuchar su voz y reconocer en ella y a través de ella la voz del Espíritu Santo”[10]. Ya que

hablamos de praxis, no podemos dejar de constatar el gran choque entre dos afirmaciones: que la voz del Espíritu Santo se manifiesta en la praxis, y que la praxis se ha puesto instrumentalmente en manos de “un pequeño grupo organizador”^[11] con ideas homogéneas y preestablecidas.

Que la nueva *sinodalidad* es praxis resulta también de otras dos

consideraciones. La primera se refiere a la estrecha relación que existe en el proceso sinodal entre método y contenido. Como he señalado más arriba, se ha decidido empezar a caminar aunque todavía no esté claro, a nivel conceptual y doctrinal, qué es la *sinodalidad* y, por tanto, hacia dónde ir. Aquí, pues, coinciden método y contenido. Reunirse, dialogar, decidir juntos en una especie de *brainstorming* elitista es ya *sinodalidad* en acción. El método no es sólo aplicativo, es constitutivo de la *sinodalidad*. El contenido es inmanente al método. Esto explica también por qué la participación en el proceso sinodal no puede tener límites: todos deben poder participar, incluso los ateos o los enemigos de Cristo. Si método y contenido coinciden, el acto de participar ya lleva consigo su sentido de contenido. La *sinodalidad* ya no será de los obispos o de otras categorías dentro de la Iglesia especificadas de vez en cuando por la autoridad eclesiástica, sino que será de los que participan, lo que ya tiene lugar según un método sinodal y, por tanto, según un contenido sinodal. La nueva *sinodalidad* ya ni siquiera será *de cristianos*, y mucho menos *de católicos*, porque esto supondría que el contenido pone límites al método, pero el modernismo filosófico y teológico cree haber establecido hace tiempo y de forma definitiva lo contrario, es decir, que el método precede al contenido. Para el modernismo filosófico y teológico, es el método –la praxis– el que limita el contenido y no al revés.

Veamos ahora la segunda consideración de la nueva *sinodalidad* como praxis. Si observamos el curso de los últimos sínodos y, sobre todo, el de la familia, debemos constatar que sus efectos se han referido principalmente a la praxis. Siendo rigurosos, *Amoris laetitia* no ha establecido: ha aludido, no excluye, pero no establece. El cambio de doctrina a través de la nueva *sinodalidad* no se deja a la doctrina, sino a la praxis. Es la praxis la que decide lo que se hace. Los obispos de la región de Buenos Aires han hecho, y esto es realmente lo que ha contado, en el sentido de establecer lo que se debe hacer. Lo que se hace coincide con lo que se debe hacer, históricamente (y praxísticamente) el ser y el deber ser son la misma cosa. ¿Cómo no ver en todo esto la influencia de las corrientes más clásicas del modernismo filosófico y teológico, que la nueva noción de *sinodalidad* ha recibido con gran fidelidad? Es cierto que la nueva *sinodalidad* “viene de muy lejos”^[12].

3. La nueva *sinodalidad* como “procedimiento”

Las categorías de “tiempo” y “praxis” sumergen la nueva *sinodalidad* en la historia. Por tanto, se hace obligatorio asumir ciertas formas de praxis mundana de la historia y del tiempo presente. Si se trata de tiempo y praxis, la Iglesia no puede olvidar que vive en un tiempo determinado y que debe aprender de ese tiempo formas de praxis que le sean también útiles[13]. Algunas formas de estas prácticas orientadas a la toma de decisiones remiten al método democrático y, más concretamente, a la democracia liberal procedimental. La literatura sobre la nueva *sinodalidad* insiste mucho en que el modo de proceder de la *sinodalidad* no puede equipararse al de una asamblea parlamentaria[14]. Sin embargo, algunos señalan que hay que tener en cuenta “al menos algunas analogías con las que tienen lugar en la sociedad civil”[15]; “imaginar que la verificación del *consensus fidelium* no abra la puerta a formas de democratización de la Iglesia es caer en una forma de espiritualización de la vida eclesial e impedir así cualquier reforma que promueva la corresponsabilidad”[16]. Si hay que tomar decisiones, “no se pueden dejar de lado los procedimientos tomados de la experiencia de las sociedades democráticas”[17].

Si posteriormente las decisiones se pusieran todavía en manos del Papa y éste tuviera que decidir, el reformismo de la nueva *sinodalidad* se vería comprometido, porque se pondría un tope reparador a lo que el tiempo y la praxis habrán hecho emerger en la conciencia eclesial[18]. Una apertura significativa en este sentido se ha hecho ya con respecto al Sínodo sobre la familia: el documento final incluía también posiciones rechazadas por la mayoría de los padres sinodales, y en *Amoris laetitia* Francisco declaró que no quería decir nada distinto de las conclusiones del Sínodo[19]. También se ha dicho que, así como en el pasado la Iglesia había asumido el esquema político monárquico, nada le prohibiría ahora asumir el democrático[20], sin tener en cuenta que la asunción del esquema monárquico no era un mero préstamo de las instituciones de la época, sino que se refería al concepto teológico de “realeza”. No cabe duda, por tanto, de que formas de praxis democrática de tipo mundano entrarán en los procedimientos sinodales, entrarán obligatoriamente en ellos dada la dependencia del procedimiento sinodal de la praxis vigente en el momento. También a este respecto es de particular interés observar que la forma de democracia que se examina para compararla con los procedimientos decisorios de la nueva *sinodalidad*, también para poner de relieve su mutua irreductibilidad, es sólo y siempre la democracia liberal procedimental moderna.

La comparación no se hace con la democracia según León XIII, sino con la

democracia de Locke y Rousseau. Cuando se defiende la posibilidad y la necesidad de adoptar procedimientos democráticos, sin duda se hace referencia a la democracia procedimental que la Doctrina Social de la Iglesia siempre ha condenado. Será ésta, y no otras formas, la que entre permanentemente en los procedimientos de formación de una opinión pública eclesial hecha coincidir con la “voz” del Espíritu Santo.

Observaciones finales

La nueva *sinodalidad*, considerada en sus propias categorías de *tiempo*, *praxis* y *procedimiento*, es el momento conclusivo de un largo camino que ha abarcado toda la modernidad. El modernismo ha sido un fenómeno eminentemente filosófico. La idea de transformar la Iglesia no desde fuera, sino desde dentro, tenía también este sentido: introducir en la teología categorías filosóficas que la revolucionaran, de modo que fuera la teología católica la que se deformara a sí misma. No cabe duda de que esto ha sucedido en gran medida y que la noción de la nueva *sinodalidad* es una culminación coherente de este intento. La hermenéutica existencialista e historicista, separada de la metafísica, será la maestra: los contenidos de la fe serán lo que la interpretación habrá sedimentado a lo largo del tiempo, una sucesión de interpretaciones compartidas y sedimentadas, fruto de una opinión pública eclesial nacida en el debate sinodal, pero aun así sólo interpretaciones.

[1] Para una información completa sobre los antecedentes de la nueva *sinodalidad* véase: J. Loredó - José Antonio Ureta, *Proceso sinodal: la caja de Pandora – 100 preguntas y 100 respuestas*, prefacio del cardenal Raymond Leo Burke, Associazione Tradizione Famiglia Proprietà, Roma 2023.

[2] G. Canobbio, *Sobre la sinodalidad*, “Teología” 41 (2016) 2, p. 270.

[3] Comisión Teológica Internacional, *La sinodalidad en la vida y la misión de la Iglesia*, 2 de marzo de 2018.

[4] R. Repole, *Sinodalidad. La contribución de la teología*, “Teología”, 46 (2021), p. 519.

[5] Existe una opinión bastante generalizada de que el concepto de *sinodalidad* sigue sin definirse y necesita profundizarse. Así lo afirman tanto desde posiciones teológicas que podríamos calificar de “prudentes” [cf. M. de Salis, *La sinodalidad en la Iglesia. Sentidos y contornos de una expresión*

, en "Annales Theologici" 36 (2022) 2, pp. 283-316] y que pretenden frenar las derivas excesivamente progresistas, como desde posiciones más bien newistas para acelerar el proceso en marcha.

[6] Cf. G. Canobbio, *Sobre la sinodalidad* cit., pp. 249-273; Id., *Tradición y prácticas sinodales en Occidente*, "Teologia", 48 (2023) 1, pp. 15-62; U. Sartorius, *Sinodalidad. Para una Iglesia en reforma*, "Studia patavina", 66 (2019) 2, pp. 279-292; A. Barbi, *Discernir y deliberar juntos. Caminos en los Hechos de los Apóstoles*, "Studia Patavina", LXVI (2019) 2, pp. 239-250. AA.VV., *Reforma sinodal de la Iglesia católica y diálogo ecuménico: una convergencia posible y fecunda*, "Studia patavina", 69 (2022) 2, pp. 207-242; AA.VV., *La sinodalidad de la Iglesia*, "Annales Theologici", 36 (2022) 2.

[7] S. M. Lanzetta, *Un Sínodo que viene desde muy lejos*, "Fides Catholica", 18 (2022) 1, p. 5.

[8] P. De Marco, *La democracia en la Iglesia. Reflexiones sobre el "camino sinodal" alemán*, "Catholica", n° 149, otoño 2020.

[9] Las nuevas fórmulas vitalistas "deben ser y permanecer adecuadas tanto para la fe como para el creyente" (San Pío X, *Pascendi Dominici gregis. Sobre los errores del modernismo*, Cantagalli, Siena 2007, p. 58).

[10] M. Grech, *El Pueblo de Dios como sujeto del camino sinodal*, "Teologia", 48 (2023) 1, p. 4.

[11] S. M. Lanzetta, *Un sínodo que viene desde muy lejos* cit., p. 6.

[12] Como el título de la obra ya citada de Serafino M. Lanzetta cit.

[13] Cf. G. Canobbio, *Del Sínodo a la Sinodalidad*, "Studia Patavina", LXIX (2022) 2, pp. 243-259, especialmente pp. 256-259.

[14] M. A. Ferrari, *Sinodalidad y democracia: puntos de contacto y diferencias*, "Annales Theologici", 36 (2022) 2, pp. 475-494.

[15] G. Canobbio, *Del Sínodo a la Sinodalidad* cit., p. 255.

[16] Ibid, p. 256.

[17] Ibídem, p. 257.

[18] “Pero al final, si todavía le corresponde a él decir la última palabra, se corre el riesgo de allanar el camino a nuevos verticisismos”(Ibid, p. 258).

[19] Cf. S. Fontana, *¿Exhortación o revolución? Todos los problemas de la Amoris laetitia*, Fede & Cultura, Verona 2019.

[20] “Las propuestas de asimilar la Iglesia a una democracia son especulares a las que la describían como una monarquía” (G. Canobbio, *Sobre la sinodalidad*, cit., p. 258); “En cualquier caso, los cristianos –sean o no conscientes de ello- llevan la *mens democrática*, de la que está impregnada la sociedad occidental, al interior de la Iglesia” (R. Repole, *Sinodalità. Il contributo della teologia* cit., p. 525).